



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008

Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"



DECANATO

RESOLUCIÓN N° 038/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CON ID N° 460.809, "SERVICIOS DE CATERING" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ. -----

Coronel Oviedo, 07 de abril de 2025.

VISTO:

Ley N° 3.385/07, que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas N° 02/2025.

El Memorándum U.O.C N° 029/2025 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio del cual solicita la Resolución de adjudicación del llamado correspondiente a **"Servicios de Catering" para la Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CONSIDERANDO:

El Memorándum U.O.C N° 029/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones, que, copiado, expresa: ".....me dirijo a Usted a objeto de solicitar adjudicación correspondiente al siguiente proceso: ...Nombre del Llamado: Servicios de Catering, ID: **460809**, Modalidad: Licitación de Menor Cuantía, Acta del Comité Evaluador de Ofertas: 02/2025...". Que, el Comité Evaluador, recomienda la siguiente adjudicación por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones con calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; conforme al Art. 55 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones públicas" en concordancia con la misma ley, la misma dictamina que el presente llamado de Licitación de Menor Cuantía N° 02/2025 sea adjudicada a la siguiente empresa que se ajustó a las condiciones técnicas y legales conforme a las manifestaciones siguientes: oferente, **María Esmelda Ferreira Ortiz**, RUC N°. 639429-9 por la suma de Gs. 24.740.000 (guaraníes veinte y cuatro millones setecientos cuarenta mil) para la provisión de servicios de Servicios de Catering, correspondiente a los ítems 1, 2 y 3. Que, la Resolución DNCP N° 483/2021, en su Artículo 4° de la Excepción " Los organismos, entidades, sociedades anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: inc. b) Expongan y


Mgtr. Abg. Sonia R. Catalán Gauto
Secretaría General
FCE - UNCA




Prof. Dr. Roberto Cáceres
Decano
FCE - UNCA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008



Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"

justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado."

Que, se ha presentado 1 (uno) oferta, y teniendo en cuenta la importancia de los servicios a ser adquiridos por la institución, se procedió a la apertura de las mismas declarando que se llevara a cabo el procedimiento teniendo en cuenta la excepción establecida.

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1º) ADJUDICAR, al oferente **MARÍA ESMELDA FERREIRA ORTIZ**, RUC N° 639429-9 por la suma de Gs. 24.740.000 (guaraníes veinte y cuatro millones setecientos cuarenta mil) para la provisión de **SERVICIOS DE CATERING**, correspondiente a los ítems:

Ítems 1. Provisión de chipita por kilogramos.

Ítems 2. Provisión de cocido negro por litro.

Ítems 3. Provisión de café negro por litro.

Art. 2º) DESIGNAR al Dr. Arnaldo Antonio Rojas Aquino, como Administrador de Contratos y será responsable de la carga y actualización de la información y el cumplimiento de los contratos.

Artículo 3º) COMUNICAR a la DNCP, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Mgtr. Abg. Sonia Raquel Cataldo Gauto
Secretaría General




Prof. Dr. Roberto Cáceres Florentín
Decano